



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **03 de mayo de 2023**

VISTO, el Expediente MECCT-E-16769-2023 del registro de esta Gobernación; y

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo, a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Gestión Operativa y Logística, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según detalle de Nota de Pedido N° 09/23 – RAF 512.

Que en orden 31 obra la Disposición D.G.A.F. N° 77/2023, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 08/2023 -RAF 512.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota N° 8077/2023 de fecha 17 de abril de 2023, obrante a orden 49, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación mencionada, al proveedor MISCHUK Fabián Emanuel, C.U.I.T. N° 20-33145705-2, en los renglones N° 1, N° 2, y N° 3 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.942.400,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 08/2023 -RAF 512.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

Que el gasto se encuentra imputado a las partidas determinadas por nomenclador presupuestario del ejercicio económico y financiero ejercicio 2023.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II y N° 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/2023 y N° 2377/2022.

Por ello:

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 08/2023-RAF 512, referente al contrato de locación de servicios de persona humana con perfil idóneo, a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Gestión Operativa y Logística, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en los renglones N° 1, N° 2, y N° 3, al proveedor MISCHUK Fabián Emanuel, C.U.I.T. N° 20-33145705-2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.942.400,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7072UG - U.G.C. UC7015, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION S.A.L. N° 0812 /2023.-**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.A.L. N° **0812** /2023.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Fabián Emanuel MISCHUK, D.N.I. N° 33.145.705, constituyendo domicilio legal en MZO C PARC 2 S/N BARRIO VALLE DE LOS RUBIES, de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a realizar trabajos traslado de niños/as con discapacidad y/o personas mayores, a diferentes establecimientos educativos de la provincia., de lunes a viernes que por diferentes motivos no pueden asistir de otro modo a los establecimientos educativos, dando respuesta a la urgencia que el tema requiere. Traslados de funcionarias/os, y/o agentes de la Administración Pública Provincial, entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, por indicación de la Secretaria de Gestión Operativa y Logística. Transporte y/o reparto de documentación entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, o dentro de cada ámbito, por indicación de la Secretaria de Gestión Operativa y Logística; y la urgencia de traslados de los funcionarios, o diligencias con guardias permanentes, que se requieran. La asignación de las tareas/viajes/servicios, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Operativa y Logística y/o funcionarios/as a cargo del área, sin excepción. Deberá cumplir las tareas que le sean asignadas, siendo las mismas, conducir el vehículo brindado por la Subsecretaría de Gestión Operativa en buen estado, limpio e higiénico, tanto en su interior como en el exterior. El vehículo será retirado y entregado en el Barrio 60 viviendas – Tira 5 – Casa 35 – Subsecretaría de Gestión Operativa –Zona Sur. El Chofer deberá tener Seguro de Accidentes Personales vigente para desempeñar su labor. El Chofer deberá estar en conocimiento del estado de los elementos de seguridad, tales como empleo de extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo en temporada, verificar el óptimo estado de las cubiertas con clavos, aplicación de barra de remolque y conservación y uso de botiquín de primeros auxilios; debiendo informar al área contratante cualquier desperfecto o falta de los mismos. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general; siendo responsabilidad de **EL CONTRATADO**, su mantenimiento de limpieza interior y exterior, para el cumplimiento de las tareas asignadas. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en seis (06) cuotas fijas mensuales de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100, ///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

0812

...///2.-

(\$ 190.000,00). En cuanto a los adicionales, se prevé la posibilidad de realizar viajes adicionales cuyo valor unitario es de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$13.900,00) y la realización de horas extras cuyo valor corresponde a PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (\$ 1.400,00) cuya realización queda sujeta a requerimiento de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Sur, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000030705582, Caja de Ahorros N° 299-307055/8 del Banco BBVA Francés cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.942.400,00).-

Descripción Específica.

#### ÍTEM 1- IMPORTE BASICO

Por el cumplimiento de disponibilidad de ocho (8) hs diarias de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir un mínimo de cinco (5) servicios – denominados también viajes/traslados – los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C.y T. En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los cinco (5) servicios por razones imprevistas, la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C. y T. procederá a la liquidación del presente ítems básicos, por presentarse el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de este Ministerio. En el caso que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde **EL CONTRATADO** no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas, e imprevistas, la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C. y T. podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados o por los días que se encontró a disposición de **LA PROVINCIA** en el horario establecido. La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C.yT. será la certificación de la liquidación del presente ítem.

ADICIONAL:

#### ÍTEM 2- ADICIONAL VIAJES

Cada vez que se efectuó un traslado desde su asiento habitual hacia caminos rurales y/o rutas complementarias se activara el presente ítems 2. Este ítem considera un máximo de veinte (20) viajes por mes

#### ÍTEM 3 – ADICIONAL EXCESO POR HORA

Por exceso de ocho (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C y T. se le activara los ítems 3, exceso por hora, máximo mensual como tope dieciséis (16) horas por mes.

La Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C.y T. efectuará, cumplido el mes de servicios, la liquidación por los servicios brindados, por cada uno de los conceptos, el cual deberá notificarlo a **EL CONTRATADO**, el primer día hábil del mes transcurrido. La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C. y T. será quien certifique la prestación del servicio. **EL CONTRATADO** recibirá dicha liquidación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos **BÁSICO**, **ADICIONAL**, este último detallado en cada uno de sus ítems mencionados y con los mismos importes liquidados por la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Sur dependiente del M.E.C.C.y T.

**EL CONTRATADO** deberá enviar el primer (1°) día hábil de cada mes a la casilla de correo flota.ssgozs@tdf.edu.ar la factura (condición de venta **OTRA** o Cta. Cte.) discriminando los conceptos en dos (2) líneas **BÁSICO** y **ADICIONAL** (de ser el caso), junto a la planilla y la

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

0812

...///3.-

documentación que a continuación se detalla para cada liquidación. Recibida dicha documentación, la Secretaría de Gestión Operativa y Logística procederá a constatar en función a la facturación y la planilla de asistencia, la efectiva y real prestación del servicio.-----

**CUARTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO no** tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda

establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

**SEXTA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente

///...4.-





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

0812

...///4.-

a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ de 2023.

**ARROYO**  
**Mariángeles**

Firmado digitalmente por  
ARROYO Mariángeles  
Fecha: 2023.05.03 23:02:57  
-03'00'